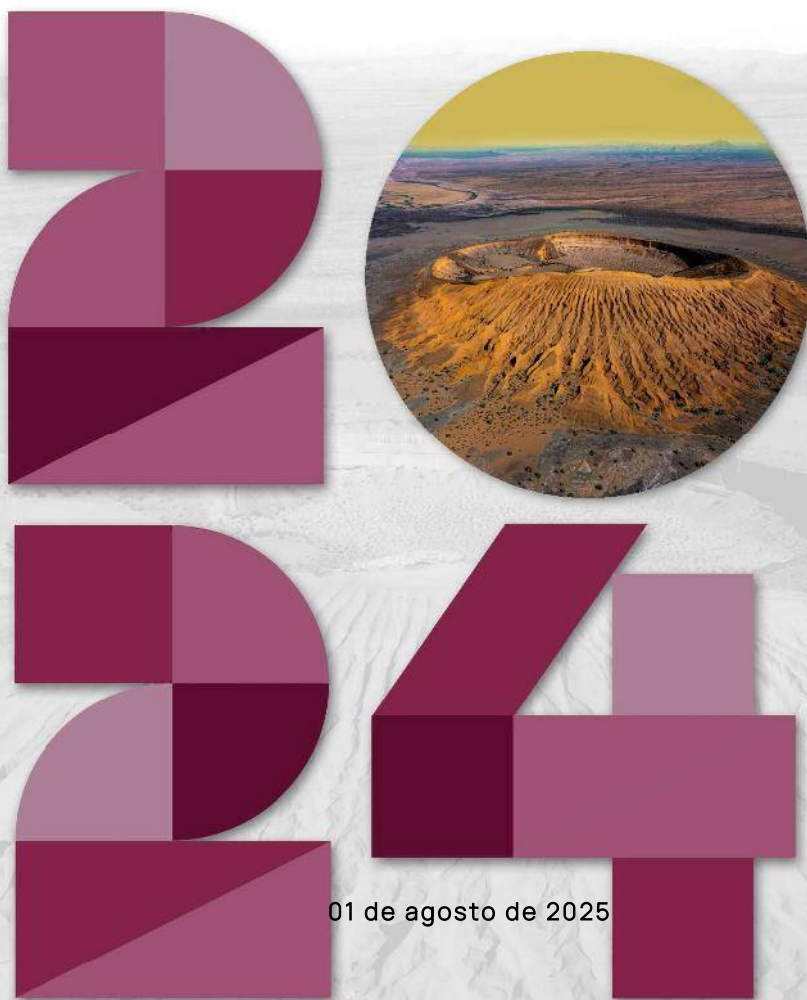


INFORME INDIVIDUAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CABORCA



01 de agosto de 2025

isaf.gob.mx

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ORGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL



05 AGO. 2025

9:46 am

05 AGO. 2025

9:44 am

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024-2027
H. CABORCA, SONORA, MEXICO.

OFICINA DE LA AUDITORIA MAYOR: ISAF/AAM/4467/2025

Hermosillo, Sonora, a 01 de agosto de 2025

Hoja 1/2

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral N° 2024 AAM 0109010079**



L.P. Maximiliano Lemas Valencia

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca

Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/5764/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia

4

Handwritten signatures and initials in blue ink.

de responsabilidades administrativas que resulte aplicable , además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor

[Redacted signature area]

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. C. Abraham David Mier Nogales, Presidente Municipal.
L.D. José Guadalupe Quijada Marcial, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP., Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Informe Individual
Auditoría al Tercer Trimestre del Ejercicio 2024

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca

Auditoría Integral
Número 2024AM0109010079

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización al tercer trimestre del ejercicio 2024.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Programación, presupuestación, ejercicio y control, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Acciones				Recomendaciones
Total	Solventadas por solicitud de aclaración	Concluidas por Inicio de Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria	No solventadas incluida en pliego de observaciones	
6	3	0	3	0

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del sujeto de fiscalización, es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA);
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VI. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- VII. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;

- VIII. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- IX. Ley de Hacienda Municipal;
- X. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2024, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XI. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XII. Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- XIII. Código Fiscal de la Federación;
- XIV. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XV. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVI. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XVII. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XVIII. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XIX. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2024;
- XX. Y demás que resulten aplicables.

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el sujeto de fiscalización denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, al tercer trimestre del ejercicio 2024 fueron por \$20,107,543, de los cuales se revisó una muestra de \$16,471,941, que representa el 82% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$97,700	\$24,000	25%
5000	Productos	\$2,402,714	\$296,500	12%
6000	Aprovechamientos	\$1,738,570	\$282,882	16%
9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$15,868,559	\$15,868,559	100%
Total		\$20,107,543	\$16,471,941	82%

El sujeto de fiscalización manifestó en el tercer trimestre del ejercicio 2024, un total de egresos devengados por \$21,841,941, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$17,832,649, que representa el 82% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$15,821,571	\$13,248,202	84%
2000	Materiales y Suministros	\$1,481,811	\$744,330	50%
3000	Servicios Generales	\$1,942,026	\$1,290,710	66%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,889,202	\$1,864,607	99%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$707,331	\$684,800	97%
Total		\$21,841,941	\$17,832,649	82%

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera está expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del sujeto fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa, como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$20,107,543	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$201,075	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$100,538	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio de notificación número ISAF/AAM/5764/2024, recibido con fecha 08 de noviembre de 2024, se notifica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. C.P. Guillermo Avilés Piña, C.P. Ricardo Borbón Vázquez, L.C.P. Rogelio Armando Aguayo Trujillo, C.P. Luis Manuel Madrid Quijada y la L.C.P. María José Jiménez Córdova, la cual, la realizaron constituidos en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, ubicadas en Calle Obregón, sin número, Colonia Centro, CP 83600, en la ciudad de Caborca, Sonora, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información del tercer trimestre del ejercicio 2024. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y

fiscalización, nos fue designada como enlace único la Lic. Cindy Guadalupe A. R., Comisario Público y Recursos Humanos, mediante oficio número DMC/0061/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 14 de febrero de 2025, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que la Lic. Cindy Guadalupe A. R., Comisario Público y Recursos Humanos, y enlace único, firmó la misma, mediante la cual se da por enterada de las observaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamento número ISAF/AAM/2340/2025 con fecha 14 de abril de 2025 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 15 de abril de 2025, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 22 de abril de 2025, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual la Lic. Cindy Guadalupe A. R., Comisario Público y Recursos Humanos, y enlace único, firmó la misma, mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Antecedentes

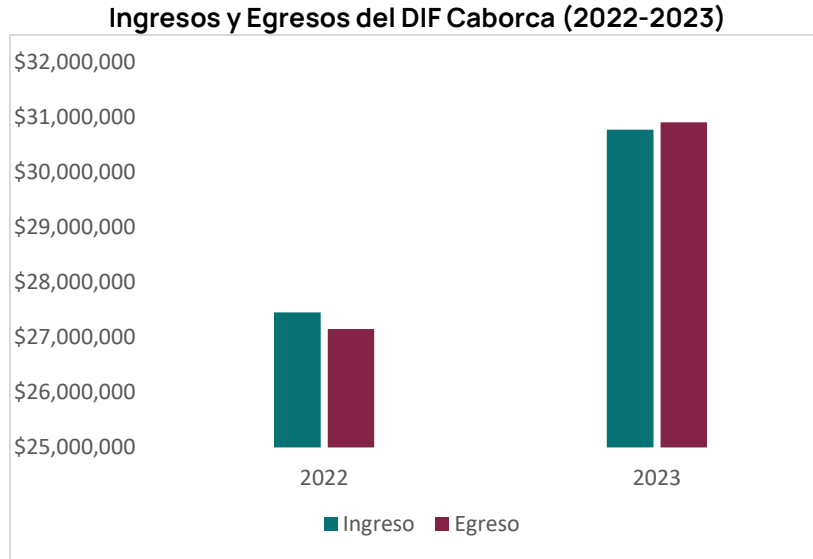
Mediante la publicación de Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de noviembre de 2007, y del Acuerdo número 84 tomado en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 01 de noviembre de 2007; se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Caborca, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Caborca tiene por objeto la promoción y prestación de los servicios de asistencia social, así como establecer y operar instituciones asistenciales en el ámbito de su jurisdicción; administrar los establecimientos asistenciales que se descentralicen a su favor; y el formular y ejecutar programas de asistencia social en el marco del Sistema Nacional y

Estatad de Salud; de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Nacional, Estatal y Municipal.

Comportamiento de los Ingresos y Egresos

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos este ha sido de la siguiente manera:



Fuente: Información establecida en los Informes de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal 2022-2023.

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó que la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, se presente de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que conforman la administración pública paramunicipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó que el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos autorizados se apeguen a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se analizaron los ingresos captados en cada uno de los capítulos verificando que estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión.
- Se analizaron los ingresos devengados por capítulo, verificando que contaran con suficiencia presupuestal.

II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el (los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado, o bien, la(s) autorización(es) en la(las) actas de la Junta de Gobierno realizadas durante el ejercicio.

- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal una vez validado el reporte del detalle de la Información Presupuestaria de Egresos.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el sujeto fiscalizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, durante el periodo comprendido de enero a septiembre de 2024 por \$20,107,543, de los cuales el 79% provienen de Transferencias del municipio, y el restante 21% corresponde a Ingresos Captados, se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$16,471,941, con un alcance del 82%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la Institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial y del comprobante fiscal digital (CFDI) que ampara el recurso recibido.
- Se comprobó que las transferencias y apoyos otorgados por el municipio coincidieran con los registrados por el sujeto de fiscalización.
- Se validó que los ingresos propios captados fueran de acuerdo con las cuotas y tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos Municipal.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2024, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 1000 de Servicios Personales por \$15,821,571, que representa el 72% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$13,248,202, representando un alcance del 84%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó un comparativo del gasto por servicios personales entre la información acumulada proporcionada por el sistema de nóminas y el gasto devengado según las cifras contables del sujeto de fiscalización.
- Se constató que se hayan expedido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los sueldos pagados en el periodo de revisión.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a septiembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$1,481,811, que representa el 7% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$744,330, que representa el 50% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas: 22101 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones", 24201 "Cemento y productos de concreto", 24801 "Materiales complementarios" y 26101 "Combustibles, lubricantes y aditivos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.

- Se verificó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se revisó que se llevaran bitácoras individuales para el control del consumo de combustible del equipo de transporte propiedad del sujeto de fiscalización.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Solicitud de aclaración

2024AM079FN0886. Se observó, derivado de la revisión a la partida 22101: "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones", que el sujeto de fiscalización realizó gastos por consumo de alimentos al personal en horas extras de trabajo por un importe de \$51,370, sin contar con la documentación que justifique el motivo para laborar horas extras, así como el listado firmado de los comensales.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en la plataforma SIGAS con fecha 19 de marzo de 2025, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio DMC/0114/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, a través del cual da respuesta a la presente observación, presentando evidencia documental en copia certificada, donde justifica el motivo para laborar horas extras, así como el listado firmado de los comensales de las pólizas observadas.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, debido a que se acredita lo establecido en la medida de solventación.

Solicitud de aclaración

2024AM079FN0887. Se observó, derivado de la revisión a la partida 26101 "Combustibles, lubricantes y aditivos", que se devengaron recursos presuntamente injustificados durante el período de enero a septiembre de 2024, por un importe de \$17,860, debido a que el sujeto de fiscalización suministró combustible a unidades que no son de su propiedad.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en la plataforma SIGAS con fecha 19 de marzo de 2025, el sujeto de fiscalización proporcionó

el oficio DMC/0113/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, a través del cual da respuesta a la presente observación, manifestando que el suministro de combustible a vehículos que no son de su propiedad, se debió a la necesidad de la operatividad de la paramunicipal, adjuntando también acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de H. Caborca, número 04-2024-2027 de fecha 18 de marzo de 2025, en copia certificada, donde se señala que mediante el acuerdo número dieciséis, se revisó y aprobó por unanimidad la erogación de recursos para el suministro de combustibles a vehículos que no son propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Caborca.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, debido a que se acredita lo establecido en la medida de solventación.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$1,942,026, que representa el 9% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$1,290,710, que representa el 66% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas: 33101 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles", 35501 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", 37501 "Viáticos en el país", 38201 "Gastos de orden social y cultural" y 39801 "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se comprobó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.
- Se revisó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se constató que los proveedores no se encontraran en la relación de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) publicada por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se corroboró que se hayan realizado los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%).
- Se revisó que se llevaran bitácoras individuales para el control de mantenimiento del equipo de transporte propiedad del sujeto de fiscalización.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

2024AM079FN0889. Se observó, derivado de la revisión a la partida 35501 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", que el sujeto de fiscalización realizó gastos por un importe de \$206,903, de los cuales no cuenta con un control de los servicios, consumos de refacciones y suministros de cada unidad del ente público a través de bitácoras individuales, como se detalla a continuación:

Póliza		Proveedor	Concepto	Importe
Fecha	Número			
19/01/24	P01109	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-2938, mantenimiento transporte.	\$42,750
19/01/24	P01107	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-4127, mantenimiento transporte.	12,109
16/02/24	P00332	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-CRE0302, eléctricos autos.	14,945
14/03/24	P00753	Cristales de Caborca	F-3425, cristales.	3,370
22/03/24	P01071	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-C-2937, llantas.	14,000
22/03/24	P00720	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-53, rep diferencial.	10,624
22/03/24	P00920	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-77C0, mantenimiento transporte frenos y clutch.	4,756
27/03/24	P00886	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-1645, mantenimiento transporte.	4,048
19/04/24	P02008	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-1646, mantenimiento transporte.	36,572
19/04/24	P01705	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-54, rep diferencial.	9,608
19/04/24	P01749	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-33051, mantenimiento transporte frenos y clutch.	5,765
19/04/24	P01812	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-147, serv aires.	4,860
30/04/24	P01990	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-1723, refacciones.	5,270
27/06/24	P02754	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-482, material UVR electrodos.	7,470
26/07/24	P03237	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-30434, seg ind Caborca.	5,476
26/07/24	P03258	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-1532, mantenimiento transporte.	3,002
29/08/24	P03768	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-3512, llantas.	6,250
17/09/24	P04118	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-6547, servicio de camión.	6,456
24/09/24	P04274	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-3999, llantas.	5,900
24/09/24	P03237	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-17690, radiadores.	3,672
			Total	\$206,903

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 15 de la Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las bitácoras individuales de mantenimiento detallando los servicios, refacciones y suministros a cada unidad del ente público, así como la recepción del funcionario o empleado responsable de las pólizas observadas, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en la plataforma SIGAS con fecha 19 de marzo de 2025, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio DMC/0118/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, a través del cual da respuesta a la presente observación, manifestando que se anexan bitácoras individuales de servicios, consumos de refacciones y demás materiales suministrados a cada unidad de la paramunicipal según lo establecido el artículo 15 de la Ley que regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y los Municipios. Sin embargo, los formatos presentados se encuentran sin información.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra no solventada, debido a que no se acredita lo establecido en la medida de solventación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, lo siguiente:

a) Acreditar las bitácoras individuales de mantenimiento detallando los servicios, refacciones y suministros a cada unidad del ente público, así como la recepción del funcionario o empleado responsable de las pólizas observadas, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$1,889,202, que representa el 9% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$1,864,607, que representa el 99% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 44302 "Ayudas sociales básicas (desayunos escolares)", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó su correcta aplicación contable.
- Se verificó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se revisó que el gasto se realizó considerando los montos autorizados en el presupuesto de egresos.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$707,331, que representa el 3% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$684,800, que representa el 97% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 54101 "Vehículos y equipo terrestre", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya aplicado el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo con los rangos para las adquisiciones establecidos en el Presupuesto de Egresos.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el sujeto de fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la Presentación de la Información.

Así mismo, en el Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos de la deuda reflejados por el sujeto de fiscalización coincidieran con lo informado en el apartado del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización presentara la información de su deuda en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que los montos detallados en este documento correspondan a los notificados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Se verificó que las obligaciones de Deuda Pública contraídas durante el ejercicio en revisión se encuentren soportadas de conformidad a la normatividad establecida.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, Libros de Diario y de Mayor, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el sujeto de fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

- I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
- III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
- IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.
- V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.
- VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el sujeto de fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el sujeto de fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.
- Se verificaron los importes del Balance Presupuestario, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.

- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- Se verificó que el sujeto de fiscalización incluya en su presupuesto de egresos las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF sean coincidentes con el Estado Analítico de Ingresos.
- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional (Finalidad y Función), sean coincidentes con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que los importes totales de cada una de las columnas del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, sea coincidente con los importes totales del capítulo de Servicios Personales presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Solicitud de aclaración

2024AM079TC0737. Al 30 de septiembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que el sujeto de fiscalización no incluyó en su Presupuesto de Egresos dentro del capítulo 10000 Servicios Personales las Previsiones Salariales y Económicas de índole laboral.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 19 de marzo del 2025, se proporcionó oficio DMC/0115/2025 con fecha del 19 de marzo del 2025, signado por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Sonora, en el cual manifiesta lo siguiente: "Se anexa el soporte que acredita la modificación al presupuesto de egresos aprobado donde consta la suficiencia presupuestal asignada para cubrir las previsiones salariales y económicas de índole laboral según normatividad aplicable." Al respecto el Ente Público anexa copia del Acta número 04-2024-2027, en la cual se aprueban las Transferencias Presupuestales acumuladas al cuarto trimestre 2024.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, en virtud de que acreditan la modificación al presupuesto de egresos aprobado donde consta la

suficiencia presupuestal asignada para cubrir las provisiones salariales y económicas de índole laboral según la normatividad aplicable.

Observación No Solventada

2024AM079TC0738. Al 30 de septiembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que el sujeto de fiscalización incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$1,475,782, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$21,382,481, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$22,858,263, para el Presupuesto del ejercicio 2024, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2023		\$19,943,182
Inflación Ejercicio 2023	4.50%	897,443
Presupuesto de Egresos 2023 + Inflación		20,840,625
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3%	21,465,844
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2024	2.60%	21,382,481
Presupuesto de Egresos 2024		22,858,263
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2024		b) <u>21,382,481</u>
Variación	6.90%	\$1,475,782

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 144 Bis A fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 19 de marzo del 2025, se adjunta oficio número DMC/0117/2025 de fecha 19 de marzo del 2025, signado por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Sonora, en el cual manifiesta lo siguiente: "Se anexa documentación soporte que acredita el incremento del salario mínimo del año 2023 al año 2024, el cual justifica el aumento superior a lo establecido debido al incremento extraordinario del salario mínimo para el año fiscal 2024, dado que fue el 20% de aumento al salario mínimo." Al respecto el Ente Público anexa: Resolución del H. Consejo de representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2023, resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024, plantilla DIF municipio de Caborca año 2023 y plantilla DIF municipio de Caborca 2024.

Conclusión: Se concluye que la observación se encuentra no solventada, en tanto no presente un análisis detallado del sueldo y las demás prestaciones, incluyendo solamente al personal que se le otorgó el beneficio del 20% del ejercicio 2023 al 2024, demostrando claramente que el incremento se basa en la normatividad aplicable.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Observación No Solventada

2024AM079TC0906. Al 30 de septiembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que se presentan inconsistencias en la elaboración del "Balance Presupuestario de recursos sostenible", toda vez que de acuerdo a la verificación del cálculo de Balance Presupuestario-LDF presentado,

se informa el importe de \$1,819,0000 por concepto de Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el período, del cual no presentan evidencia de donde se tienen los recursos disponibles, de conformidad con el Artículo 14 Fracción II inciso b) de la LDF, por lo que se concluye que al no considerar este importe, se deriva un Balance Presupuestario de recursos disponibles del ente negativo por \$1,734,398.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7, 21, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 19 de marzo del 2025, se adjunta oficio número DMC/0116/2025 de fecha 19 de marzo del 2025, signado por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Caborca, Sonora, en el cual manifiesta lo siguiente: "Se anexa Acta de Junta de Gobierno 04-2024-2027 en el cual se revisó y aprobó la Justificación del Balance presupuestario en negativo"; en dicha acta se justifica que la causa del balance presupuestario negativo se debe a un desfase

contable derivado de la facturación de los recursos destinados a Servicios Personales, esto derivado a que existe un acuerdo mensual con el municipio, mediante el cual se factura una cantidad específica para cubrir el gasto en nómina del DIF, sin embargo durante el ejercicio los pagos de nómina excedieron la cantidad acordada, por lo que se siguieron pagando las nóminas con recursos adicionales transferidos por el municipio, estos traspasos se registraron en las cuentas de pasivos (acreedores), dado que en su momento se determinó que su facturación se haría posteriormente, el saldo correspondiente a estos traspasos quedó facturado y registrado como ingresos en el mes de octubre del 2024; Así mismo presenta un plan de acción para eliminar el balance negativo y prevenir futuros desfases, los cuales consisten en coordinación con el municipio para la facturación oportuna, ajuste contable del balance negativo en la Cuenta Pública e implementación de un mecanismo de seguimiento trimestral.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra no solventada, derivado del análisis a la información proporcionada se concluye que aun cuando informan que el motivo que generó un Balance Presupuestario negativo se debe a un desfase contable derivado de la facturación de los recursos destinados a Servicios Personales (Capítulo 10000- Nómina), no acreditan que sea de acuerdo a los supuestos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, además no acreditan que hayan presentado la justificación al H. Congreso del Estado, de igual forma al verificar con la información proporcionada al cuarto trimestre del 2024, se sigue presentando un Balance Presupuestario negativo.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe del tercer trimestre del ejercicio 2024 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Conclusiones

Auditoría de Información Financiera Trimestral

Derivado de la auditoría realizada, se concluye que la información trimestral contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos fue presentada en lo general en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos establecidos por el CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la presentación de la Información, a excepción de incumplimiento con la LDF en relación al presupuesto asignado a servicios personales y balance presupuestario negativo,

Auditoría Financiera

La información financiera del sujeto fiscalizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo, presenta omisiones que no afectan significativamente las finanzas del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 01 de agosto de 2025, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del sujeto de fiscalización, es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, se determina que el sujeto de fiscalización denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no

significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200 y 400.

Finalmente, se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente

Pliego de Observaciones

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca

Auditoría Integral

Número 2024AM0109010079

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Caborca, respecto de la información trimestral del ejercicio 2024.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2024AM079FN0889. Se observó, derivado de la revisión a la partida 35501 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", que el sujeto de fiscalización realizó gastos por un importe de \$206,903, de los cuales no cuenta con un control de los servicios, consumos de refacciones y suministros de cada unidad del ente público a través de bitácoras individuales, como se detalla a continuación:

Póliza		Proveedor	Concepto	Importe
Fecha	Número			
19/01/24	P01109	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-2938, mantenimiento transporte.	\$42,750
19/01/24	P01107	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-4127, mantenimiento transporte.	12,109
16/02/24	P00332	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-CRE0302, eléctrico autos.	14,945
14/03/24	P00753	Cristales de Caborca	F-3425, cristales.	3,370
22/03/24	P01071	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-C-2937, llantas.	14,000
22/03/24	P00720	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-53, rep diferencial.	10,624
22/03/24	P00920	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-77C0, mantenimiento transporte frenos y clutch.	4,756
27/03/24	P00886	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-1645, mantenimiento transporte.	4,048
19/04/24	P02008	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-1646, mantenimiento transporte.	36,572
19/04/24	P01705	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-54, rep diferencial.	9,608
19/04/24	P01749	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-33051, mantenimiento transporte frenos y clutch.	5,765
19/04/24	P01812	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-147, serv aires.	4,860
30/04/24	P01990	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-1723, refacciones.	5,270
27/06/24	P02754	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-482, material UVR electrodos.	7,470
26/07/24	P03237	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-30434, seg ind Caborca.	5,476
26/07/24	P03258	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-1532, mantenimiento transporte.	3,002
29/08/24	P03768	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-3512, llantas.	6,250
17/09/24	P04118	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-6547, servicio de camión.	6,456
24/09/24	P04274	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-3999, llantas.	5,900
24/09/24	P03237	XXXX XXXX XXXX XXXX	F-17690, radiadores.	3,672
			Total	\$206,903

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 15 de la Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las bitácoras individuales de mantenimiento detallando los servicios, refacciones y suministros a cada unidad del ente público, así como la recepción del funcionario o empleado responsable de las pólizas observadas, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AM079TC0738. Al 30 de septiembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que el sujeto de fiscalización incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$1,475,782, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$21,382,481, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$22,858,263, para el Presupuesto del ejercicio 2024, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2023		\$19,943,182
Inflación Ejercicio 2023	4.50%	<u>897,443</u>
Presupuesto de Egresos 2023 + Inflación		20,840,625
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3%	21,465,844
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2024	2.60%	21,382,481
Presupuesto de Egresos 2024		22,858,263
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2024		b) <u>21,382,481</u>
Variación	6.90%	\$1,475,782

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 144 Bis A fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AM079TC0906. Al 30 de septiembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que se presentan inconsistencias en la elaboración del “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo a la verificación del cálculo de Balance Presupuestario-LDF presentado, se informa el importe de \$1,819,0000 por concepto de Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el período, del cual no presentan evidencia de donde se tienen los recursos disponibles, de conformidad con el Artículo 14 Fracción II inciso b) de la LDF, por lo que se concluye que al no considerar este importe, se deriva un Balance Presupuestario de recursos disponibles del ente negativo por \$1,734,398.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7, 21, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a

que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

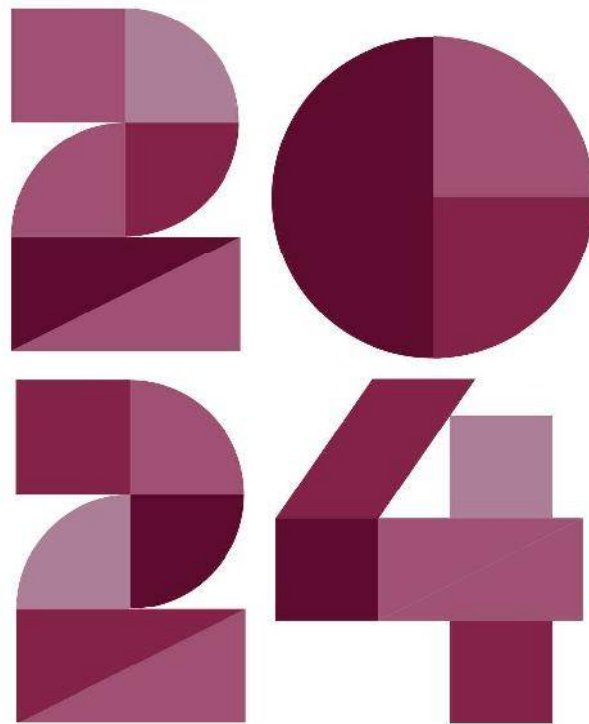
El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios



isaf.gob.mx



**INFORME
INDIVIDUAL**